



Intervención de terceros en el proceso electoral

por: **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**
Consejera de Estado, Sección Quinta

Apoco más de dos años de la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como ocurre en todos los órdenes de la vida política, cultural, social, económica, etc., el acomodamiento y la asimilación de los cambios supone un prudente compás de espera para determinar si en el plano real surtieron los resultados esperados. En materia procesal, nuestra jurisdicción, y en especial en lo que tiene que ver con las controversias de contenido

electoral, ha tenido siempre un tratamiento especial y diferenciado, en atención a la naturaleza *sui generis* de la pretensión anulatoria del acto administrativo, referido única y exclusivamente a los que declaren una elección, realicen un nombramiento o hagan el llamado a ocupar una vacante.

Al hilo de lo anterior, nos corresponde en esta breve exposición hacer algunas reflexiones sobre un tema eminentemente procesal, a veces abstruso y pasado